DNCP/DJ N° 2318/12

Asunción, 25 de setiembre de 2012.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP N°8422 DE FECHA 26 DE JUNIO, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUZOLÁNICO" CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO (INC) ID199048". ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir del Memorándum AJ N°417/2012 de fecha 10 de julio de 2012, elaborado por el Área de Consultas.; por el cual se remite el expediente N°8442 de fecha 26 de junio de 2012, remitida por La Industria Nacional del Cemento en respuesta a la nota DNCP/DJ N°1386 de fecha 19 de junio de 2012, por el cual se ha requerido a la convocante que informe con relación al contrato INC N° 2.603/010 celebrado entre la **Industria Nacional de Cemento y la Empresa SPARE PART S.R.L** en el marco de la Licitación Pública Nacional 42/2010 para la **"Provisión de 200.000 Toneladas de Material Puzolanico"**, Al respecto expresa cuanto sigue:

"Que por nota de fecha 10 de mayo de 2012, ingresada en la institución en la misma fecha la firma SPARE PART S.R.L presentó una propuesta de descuento del Anticipo Financiero, como resultado de varias conversaciones mantenidas con anterioridad. Luego el representante legal Ing. Gustavo A. Escauriza, presentó una nueva propuesta en la que ofreció el pago del anticipo por el monto fijo mensual y la recalendarización de pago cuyo monto y plazo no cubría el plazo contractual. Que asimismo, en base a una solicitud anterior de la firma, donde SPARE PART S.R.L solicita autorización por parte de la INC para una nueva cantera, debido a que la que fuera habilitada por contrato para extracción de material fue clausurada por la Municipalidad de la localidad por deudas con el canon de explotación por parte de la proveedora, en ocasión de dicha reunión también fue acordada la posibilidad del cambio de una nueva cantera del mismo lugar para la extracción del material puzolanico. Tal autorización fue condicionada por la INC a que se presenten los documentos habilitantes del yacimiento, consistentes en las Licencias de habilitación de cantera de puzolana que estén vigentes, y en su caso, renovadas por los respectivos organismos correspondientes. Estos documentos consistentes en la certificación del INTN, y las Licencias Ambientales y de Explotación de Canteras, deben ser expedidos por la Secretaria del Ambiente como el Viceministerio de Minas y Energías respetivamente, certificando que la cantera se encuentra habilitada y apta para su explotación. Que la solicitud del plazo para la definición del cronograma y porcentaje de pago del anticipo financiero, supeditado a la vez al

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

financiamiento de entidades de crédito, así como la posibilidad de habilitación de una nueva cantera fue plasmada en un Acta de Acuerdo celebrado entre las partes en fecha 19 de junio de 2012. Ante lo acordado precedentemente, en la firma SPARE PART S.R.L presentó copias simples sin autenticación de escribano público, de la Licencia Ambiental vencida, así como el certificado de habilitación de cantera también vencida, ambos del año 2006. Igualmente en dicha oportunidad fue requerida a la firma que proponga una cantera alternativa del mismo lugar, que se adecuen a las cantidades y exigencias de explotación, así como los requisitos ambientales como legales, debido a que la cantera propuesta posee una capacidad de explotación de tan solo 20.000 toneladas, que no estarían cubriendo la cantidad de material puzolanico que el proveedor tiene comprometido con la INC (115 000 tns). En base a nuestro requerimiento, por nota de fecha 25 de junio 2012 nuevamente la firma SPART PART S.R.L presento copias simples de documentos de cantera de puzolana ubicada en otra localidad que pertenece a la ciudad de Nueva Italia, y no de la localidad de Ybytimi como contractualmente fue pactado, además la cantidad de material de esta ultima es superior a la de los yacimientos ubicados en nueva Italia. Señor Director, la situación informada denota a todas luces que la firma SPART PART S.R.L no posee canteras para el suministro del material y por ende capacidad ni para una mínima provisión del bien contratado, como asimismo, no posee Capacidad financiera para honrar la deuda que contrajo con la INC por pago de Anticipo Financiero. Que demás está decir que actualmente se encuentra en existencia en fabrica, con stock minimo que estaría cubriendo la producción de menos de quince días y que la falta de insumo estaría ocasionando desabastecimiento del cemento al país, y como consecuencia de ello graves perjuicios económicos a la Empresa y al paí. todo lo relatado precedentemente se pone a conocimiento de esta Dirección para los fines pertinentes" (Sic).----------

En primer lugar, resulta necesaria la verificación del Pliego, a fin de verificar los requisitos exigidos en las especificaciones Técnicas del llamado de referencia "Licitación Pública Nacional 42/2010 para la **"Provisión de 200.000 Toneladas de Material Puzolanico"**----------

"3. CONDICIONES TECNICAS BASICAS PARA LA HABILITACION DE LA CANTERA

3.1 Habilitación de la cantera por El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
3.2 Estudio de Impacto ambiental.
3.3 Informe de ensayo de índice de actividad Puzolanico emitido por INTN, la misma deberá ser efectuada por personales de INTN. Extraída y geo referenciada de cada muestra in situ, para garantizar la veracidad del informe y la calidad del material a ser explotado. " (sic).----------

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Con relación a la licitación de referencia, se cuestiona si a la fecha de la Apertura de Ofertas y firma del contrato la empresa SPARE PART contaba o no con Licencia Ambiental y de Explotación de Canteras para la extracción del material puzolánico.
La cantera fue habilitada por contrato INC N°2.603/10 de fecha 27 de diciembre de 2010, ubicada en la finca N° 427 padrón N° 795 en la localidad de Ybytimi. Por otro lado, surge que la mina fue clausurada por la municipalidad de dicha localidad por tener deudas con el canon de explotación. ----------

Por nota DNCP/DJ N°1782/12 de fecha 06/08/12 fue solicitada a la Industria Nacional de Cemento la oferta presentada por la firma Spare Part S.R.L. Con relación a lo solicitado por esa Dirección, la convocante remite la Nota presentada por mesa de entrada manual como expediente N° 11315, en el que constan entre las documentaciones, la Nota NTA VMME N°414/2009 que expresa: que la Señora Nancy Graciela Reyes de Romay propietaria de la finca N°427, ha presentado al Ministerio de Minas y Energía la solicitud de habilitación referente a la explotación de cantera. Por Resolución N°1355/2009 de fecha 28 de julio de 2009, se concede la habilitación referente a la explotación de cantera en la finca N°427 padrón N°795 distrito de Ybytimi, departamento de Paraguarí y la renovación de la licencia Ambiental presentada al Ministerio de Minas y Energía en la finca N°427 padrón N°795 referente a la actividad de explotación de cantera de puzolana. **La Inscripción se encuentra registrada con el N° 090 y es válida hasta el 28 de julio de 2011, fecha de vencimiento de la licencia ambiental**.----------

Surge entonces, de la lectura de las documentaciones, que la firma SPARE PART al momento de la Apertura de Ofertas y firma del contrato contaba con la autorización para explotación de la cantera y Licencia Ambiental expedida por autoridad competente.----------
Con respecto a que la mina ubicada Ybytimi fue clausurada por la municipalidad de dicha localidad por tener deudas con el canon de explotación, la proveedora solicita autorización de la INC para el cambio de cantera.----------

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

En base al pedido de la proveedora, fue celebrada el Acta de Acuerdo entre las partes en fecha 19 de junio de 2012, el cambio de cantera fue condicionado por la Industria Nacional de Cemento a que la firma SPARE PART presente los documentos habilitantes del yacimiento, consistentes en la licencia de habilitación de cantera de puzolana vigente, en el acto también fue fijado la recalendarización del cronograma de entregas. Ante lo acordado, la contratista presentó copias simples sin autenticación de escribano público de Licencia Ambiental vencida así como el certificado de habilitación de cantera también vencida. Por lo que, nuevamente por nota de fecha 20/06/12 fue solicitado a la firma que presente los documentos actualizados o que proponga una cantera alternativa. En base al acuerdo, la firma presenta por nota de fecha 25 de junio de 2012 una cantera alternativa de puzolana ubicada en otra localidad que pertenece a la ciudad de Nueva Italia, y no de la localidad de Ybytímí como contractualmente fue pactado con una capacidad de explotación de tan solo 20.000 toneladas de material puzolánico, que no cumple con lo comprometido con la Industria Nacional de Cemento es de 115 000 tns aproximadamente.----------

Con respecto a lo expuesto precedentemente esta Dirección Nacional en fecha 31 de agosto de 2012 remite a la firma SPARE PART S.R.L la nota DNCP N° 2078/12 en la que requiere, los documentos referentes a la cantera de la cual provee de material puzolanico a la (INC) y la certificación de la INTN y la Licencia Ambiental de Explotación de Canteras que certifiquen que la cantera se encuentra habilitada y apta para su explotación.----------

En fecha 06 de setiembre de 2012, fue recepcionada por mesa de entrada manual como Expediente DNCP N° 12552 la nota firmada por el Ing. Gustavo A. Escurriza representante de la firma SPARE PART S.R.L, que contiene las siguientes documentaciones: aprobación de estudio de impacto ambiental, constancia de aprobación del viceministerio de minas y energías. ----------

Habiendo dado lectura de la contestación remitida por la proveedora, se puede observar el contrato privado de fecha 01 de julio de 2012. Por el cual, el Señor Blas

Abog. Mónica Gillavert Torrani
Directora Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Coronado Santacruz y Aureliano Benitez Britos, propietarios de la mina de material puzolánico, ubicadas en las fincas 211 , 290 y 160, distrito de Acahay, Departamento de Paraguarí, autorizan al señor Toshiki Akita, a realizar gestiones para obtener las licencias requeridas por las instituciones pertinentes (SEAM,MOPC,INTN,GOBERNACIONES,INTENDENCIAS.) A la par, se adjunta otro contrato privado entre el Señor Blas Coronado Santacruz y Aureliano Benitez Britos, propietarios de la mina donde acuerda con la firma SPARE PART S.R.L, la venta de Puzolana Natural seca a ser extraído de la cantera de su propiedad. Para que SPARE PART S.R.L, a su vez cumpla con el contrato INC N°2.603/10 con Addenda N° 022/2012. Para la provisición de Material Puzolánico correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°42/10.----------

Conjuntamente se observa el documento de fecha 29 de julio de 2011, por el cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental del proyecto explotación minera que fue solicitado por el señor Toshiki Akita, en la propiedad identificada con la finca N° 211, 290 y 160 ubicada en el distrito de Acahay, Departamento de Paraguarí, sitio donde se encuentra el yacimiento de material puzolánico, donde DECLARA: el Art N°2 otorga la Licencia Ambiental condicionada hasta un plazo de 2 (dos) años.----------

Por lo todo lo expuesto, ha quedado plasmado en esta investigación preliminar que la firma contratista SPARE PART S.R.L, ha justificado documentalmente, los hechos antes cuestionados por parte de la convocante.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gloria Giménez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Con relación al cambio de Mina es necesario que la convocante y la proveedora suscriban una adenda al Contrato en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. ----------

En efecto, recordemos que lo establecido en el articulo 7 de la ***LEY Nº 294/93 "EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales. Artículo 7.-*** *Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: d) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos; s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales." y el* ***DECRETO N° 14.281/96*** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL."*

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente Investigación preliminar, por la razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado, y poniendo a disposición de cualquier interesado, la documental que ha servido de base para el análisis realizado.----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

Abog. **Monica Chilavert**
Directora Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS